

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1839).

### SUMARIO

*Parte oficial.*

**Administración provincial**  
GOBIERNO CIVIL

*Circular.*

*Estadística de edificios y albergues.*  
*Rotulación de calles y plazas y numeración de edificios y albergues.*

**Administración municipal**

*Edictos de Alcaldías.*  
*Juntas municipales del Censo electoral*

**Entidades menores**

*Edictos de Juntas vecinales.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Anuncios particulares.*

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 5 de Septiembre de 1930).

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

**CIRCULAR**

No habiéndose remitido a la Sección provincial de Administración local por varios Ayuntamientos, los estados a que se refiere la circular de la Dirección General de Administración, pública en el BOLETÍN OFICIAL n.º 175 de 6 de Agosto último, he acordado speribir a los señores Alcaldes que en la actualidad no han remitido los estados de referencia, y conminarles a la vez con la multa de 50 pesetas, si en un nuevo plazo que no exceda de 5 días, no remiten los antecedentes citados en dicha circular, al mismo tiempo que saldrán comisionados a recogerlos a su costa.

León, 4 de Septiembre de 1930.  
El Gobernador civil.

*Emilio Díaz Morúa*

#### *Estadística de edificios y albergues*

**Continuación de sanciones**

En el BOLETÍN OFICIAL en los números correspondientes a los días 25 y 26 de Marzo último, se inserta

ron la Real orden e Instrucción de 8 del mismo mes, para llevar a cabo la estadística de edificios y albergues y una circular suscrita por mí respecto a dicho servicio, y además la Jefatura provincial de Estadística remitió instrucciones a los Alcaldes en 27 del citado mes.

Y como quiera que a pesar del tiempo transcurrido y del recordatorio de la citada Jefatura de 17 de Julio último, algunos Alcaldes persisten en su morosidad irrogando grave perturbación al servicio, conmino con la multa de cincuenta pesetas a los Alcaldes que no han cumplimentado el citado servicio, y anunciándoles el envío de comisionado plantón, a su costa, si en el plazo de ocho días no han remitido la mencionada estadística, a la Jefatura provincial de Estadística, (Plaza de San Isidro, 4), cuyos Alcaldes son los que se expresan en la relación primera que se inserta a continuación.

Además existen otros Alcaldes que no han contestado a los reparos formulados por la Jefatura provincial de Estadística, en el mencionado servicio, y a ellos, que son los que se mencionan en la relación segunda, se les anuncia que serán conminados con multa y comisiona-

do plantón, como los de la relación primera, si en el mismo plazo de ocho días no contestan a los reparos citados.

León, 5 de Septiembre de 1930.  
El Gobernador civil,  
*Emilio Díaz Moreu*

**Relaciones que se citan**

**PRIMERA RELACIÓN**

Bustillo del Páramo.  
Cimanes del Tejar.  
Cuadros.  
Escobar de Campos.  
Villafranca del Bierzo.  
Villaquejada.

**SEGUNDA RELACIÓN**

La Bañeza.  
Barrios de Luna.  
Bercianos del Páramo.  
Cabreros del Río.  
Cacabelos.  
Campo de la Lomba.  
Carucedo.  
Castilfalé.  
Castrocalbón.  
Castrotierra.  
Encinado.  
Garrafe de Toró.  
Gusendos de los Oteros.  
Igüeña.  
Mansilla Mayor.  
Oseja de Sajambre.  
Pajares de los Oteros.  
Paradaseca.  
Puebla de Lillo.  
San Adrián del Valle.  
San Andrés del Rabanedo.  
San Esteban de Nogales.  
San Esteban de Valdueza.  
Santa Colomba de Curueño.  
Santa Cristina de Valmadrigal.  
Santovenia de la Valdonaína.  
Valdepiélagos.  
Valderas.  
Valverde de la Virgen.  
Vallecillo.  
Vegaervera.  
Vega de Almanza (La).  
Vegaquemada.  
Villablino.  
Villabraz.  
Villademor de la Vega.  
Villafer.  
Villanueva de las Manzanas.  
Villatriel.

•••

**Rotulación de calles y plazas y numeración de edificios y albergues**

**Imposición de multas**

En el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 9 de Mayo, se insertó una circular suscrita por mí en la que se comunicaba a varios señores Alcaldes con la imposición de una multa de veinticinco pesetas, con nombramiento de un comisionado plantón si en el plazo de ocho días no remitía a la Jefatura provincial de Estadística el servicio de rotulación de calles y plazas y numeración de edificios y albergues.

Y como quiera que a pesar del tiempo transcurrido y del recordatorio de la mencionada Jefatura de 18 de Junio, persisten algunos de dichos Alcaldes en su morosidad, irrogando graves perjuicios al servicio, he acordado imponerles la multa de veinticinco pesetas, que deberán hacer efectiva en papel de pagos al Estado, en la Jefatura provincial de Estadística (plaza de San Isidro, 4, entresuelo) hasta el día 12 del corriente, y en el caso de no llevarlo a cabo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Si en el mencionado día 12 no hubieran remitido el servicio reclamado los citados Alcaldes, se nombrará un comisionado plantón para cada Ayuntamiento moroso, con dietas y viáticos a costa de los respectivos Alcaldes, para que proceda a la recogida del servicio.

Los Alcaldes sancionados por morosidad, son los que se expresan en la adjunta relación.

León, 5 de Septiembre de 1930.

El Gobernador civil,  
*Emilio Díaz Moreu*

**Relación que se cita**

Bustillo del Páramo.  
Toreno.  
Villabraz.  
Villadecanes.  
Villafranca del Bierzo.

\* \* \*

Además se advierte al Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de Lillo, que de no remitir la rotulación de calles y plazas y numeración de edificios y albergues del citado tér-

mino municipal, sujeta a repárase antes del día 13 a la Jefatura provincial de Estadística, se le comunicará con la imposición de las sanciones impuestas a los Alcaldes en se expresan en la anterior relación.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Alcaldía constitucional de Boñar**

Examinadas por la Comisión municipal permanente las cuentas de presupuesto y de caudales o Depósitos correspondientes a los ejercicios de 1927, 28 y 29, se hallan expuestas al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo los habitantes del término, durante dicho plazo, formular por escrito las observaciones y reparos que crean pertinentes.

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1931, queda expuesto al público en dicha Secretaría por el plazo de ocho días hábiles.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Boñar, 28 de Agosto de 1930.  
El Alcalde, Hermisio Rodríguez.

**Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo**

Formado el repartimiento general de utilidades de este término, en sus dos partes personal y real, para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán las reclamaciones que se presenten fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, y que contengan las pruebas que justifiquen lo reclamado, sin cuyo requisito no serán admitidas.

San Andrés del Rabanedo, 30 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Felipe Alonso.

*Junta municipal del Censo electoral de Rioseco de Tapia*

Don Jenaro Diez, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de Rioseco de Tapia.

Certifico: Que archivada en el de esta Junta, aparece el acta de constitución, que copiada a la letra, dice:

«Provincia de León.—Distrito electoral de Murias de Paredes.—Junta municipal del Censo electoral de Rioseco de Tapia.—Acta de constitución.—En Rioseco de Tapia, a 27 de Marzo de 1930, y siendo las quince horas, se reunieron en la sala audiencia de este Juzgado, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, D. Antonio Miranda Rodríguez, los señores que se dirán. Leída por mí, el Secretario el acta anterior, fué aprobada. El Sr. Presidente manifestó: Que esta sesión tiene por objeto declarar constituida la Junta para el bienio que principia hoy, y al efecto reconociendo el derecho que asiste a los concurrentes para ser vocales a D. Tomás Diez García y D. Rafael Diez, vocales propietario; D. Manuel García Fernández y D. Ramiro Diez Fontano, suplentes de los anteriores, por mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería; D. Tomás García Rabanal y D. Hermógenes Tascón, vocales que les correspondió por contribución industrial; D. Demetrio Martínez García y D. Antonio Alvarez Diez, vocales suplentes de los anteriores, por contribución industrial; D. Manuel García Diez, concejal con mayor número de votos, que fué declarado Vicepresidente primero y D. Gregorio Fernández Alfonso, ex Juez municipal más antiguo y don Jenaro Diez García, Secretario. Y no habiendo más asuntos de qué tratar el Sr. Presidente dió el acto por terminado, declarando poseionados de sus respectivos cargos a los señores anteriormente expresados, levantándose la anterior acta, acordando remitir copia de la misma al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta del Censo electoral y otra al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el

BOLETÍN OFICIAL de la misma y certifico.—Antonio Miranda.—Tomás Diez García.—Rafael Diez.—Ramiro Diez.—Manuel García.—Tomás García.—Demetrio Martínez.—Antonio Alvarez.—Gregorio Fernández.—Manuel García.—Jenaro Diez.—Rubricados.»

Y para remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Rioseco de Tapia, a 28 de Marzo de 1930.—Jenaro Diez.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Miranda.

## ENTIDADES MENORES

### *Junta vecinal de Cascastes*

Formado el presupuesto vecinal de este pueblo para el corriente año, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, durante los cuales pueden los vecinos examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Cascastes, 2 de Septiembre de 1930.—El Presidente, Félix Rabanal.

### *Junta vecinal de Felmin*

El presupuesto ordinario formado por esta Junta vecinal para el corriente año, se halla expuesto al público en la casa del Presidente por término de quince días, durante los cuales podrá cualquier vecino interponer las reclamaciones que se crean justas.

Felmin, a 14 de Agosto de 1930.—El Presidente, Baltasar del Río.

### *Junta vecinal de Carrizal*

Aprobado por el consejo pleno el presupuesto vecinal ordinario para el año de 1931 estará de manifiesto en casa del que suscribe durante quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos examinarlo y presentar las reclamaciones que sean justas.

Carrizal a 2 de Septiembre de 1930.—El Presidente, Perfecto Diez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*Juzgado de primera instancia de León*  
Don Francisco Mollada Garcés, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia por hallarse este en uso de licencia.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del referendante, se tramita expediente sobre información de dominio a instancia de D. Baldomero González Alvarez, casado con doña Esperanza García Fernández, propietario, mayor de edad y de esta vecindad, de la casa sita en el casco de esta capital en la calle de Renueva, señalada con el número 24, de 43 pies de longitud y 60 de anchura que linda: al frente o Mediodía, con dicha calle; a la derecha u Oriente, con casa de herederos de Juan Sánchez; por la izquierda, con otra de herederos de José Diez y por la espalda o sea Norte, con prado de herederos de José Rodríguez Botique, en cuyas diligencias ha recabado providencia, con fecha primero de Marzo último en la que se acordó citar, como se hace por el presente edicto, a todas aquellas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por el recurrente y a las que pudieran tener cualquier derecho real sobre el mencionado inmueble, a fin de que en término de ciento ochenta días puedan comparecer ante este Juzgado a hacer uso de su derecho, siendo esta la tercera y última vez que se inserta este edicto en este periódico oficial.

Dado en León a primero de Septiembre de mil novecientos treinta.—Francisco Mollada.—El Secretario Judicial León, Luis Gasque.

O. P.—410

Don Francisco Mollada Garcés, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del referendante, se tramita expediente sobre información de dominio a instancia de D. Eusebio Fernán-

López, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, de la casa sita en el casco de la misma, parroquia de San Martín, señalada con el número 2 de la Rincónada del Conde Rebolledo, que consta de sótano, planta baja, piso principal y segundo, teniendo dos fachadas, una que es la principal, a la Plazoleta de dicha Rincónada, por donde se entra a la finca y otra a la calle del Conde de Rebolledo, mide una superficie de dos áreas y sesenta centiáreas y linda: por el Norte, con la calle del Conde de Rebolledo; Mediodía, casa de los herederos de D. Francisco Cadenas Gaztañaga; al Oriente, con la expresada Rincónada y al Oriente, con casa de los herederos de D. Pedro María Hidalgo. Corresponde el frente, al Poniente; la derecha, al Sur; la izquierda, al Norte y la espalda, al Oriente y cuyas diligencias ha recaído providencia de fecha treinta de Abril último acordándose citar, como se hace por el presente edicto, a todas aquellas personas que pudieran tener cualquier derecho real sobre el inmueble descrito y se convoca a todas aquellas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado a hacer uso de su derecho en término de ciento ochenta días, siendo esta la segunda vez que se inserta este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en León a primero de Septiembre de mil novecientos treinta.—Francisco Mollada.—El Secretario judicial Ledo., Luis Gasque.  
O. P.—411

*Juzgado municipal de  
Folgozo de la Rivera*

Don Siro García Díaz, Juez municipal de Folgozo de la Rivera.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, cuya provisión se anuncia por medio del presente edicto, haciéndose público que ha de proveerse por turno libre, ordenado por la superioridad.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes debidamente reinte-

gradar en este Juzgado municipal, por el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Folgozo de la Rivera, 2 de Septiembre de 1930.—El Juez, Siro García.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**Preso Cerrajera**

En uso de las atribuciones que me concede el artículo 42 de nuestras Ordenanzas, convoco a todos los usuarios del agua de este cauce, para que el día 22 del actual a las nueve de la mañana, concurren a Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio de esta Comunidad para tratar lo siguiente:

1.º Del examen y aprobación de la Memoria reglamentaria.  
2.º Del presupuesto de ingresos y gastos que presentará el Sindicato para el año siguiente.

3.º De la elección de vocales y suplentes que han de reemplazar respectivamente en el Sindicato y Jurado a los que cesan en sus cargos.

Si en el expresado día no tuviese efecto la sesión por falta de mayoría de votos, se celebrará la segunda el día seis de Octubre a la misma hora y en el mismo local y serán válidos los acuerdos que se tomen con cualquiera número de partícipes que concurren.

Así mismo, se hace saber que la cobranza de las cuotas semestrales y anuales tendrán lugar durante el mes de Octubre, el jueves de cada semana, incluyéndose en ellos los gastos ocasionados por la construcción de muros y compuertas.

Los que en dichos días no hagan efectivas sus cuotas, se les aplicarán los recargos que determina el artículo 9 de nuestras Ordenanzas.

Santa Marina del Rey, 4 de Septiembre de 1930.—El Presidente, José Mayo.—El Secretario Recaudador, Ladislao Rodríguez Vidal.  
P. P.—413

**SUBASTA DE BIENES**

El Patronato de la Fundación benéfico-docente de Sierra-Pambley

(León), debidamente autorizada por Real orden del Ministerio de Instrucción Pública de 29 de Octubre de 1922, saca a la venta en pública subasta los bienes enajenables y no vendidos (finca libres y censales enfiteúticos) adjudicados a la misma en la provincia de León, anunciando:

1.º Que la subasta de los bienes radicantes en los términos municipales de Villablino, Murias de Paredes y Páramo del Sil, se celebrará en dicho pueblo de Villablino, y casa del Patronato, el día 1.º de Octubre de 1930, a las diez de la mañana. Y la de los restantes bienes radicantes en los términos de Cabrillanes y San Emiliano, en dicho pueblo de Cabrillanes y Casa Ayuntamiento, el día 2 de Octubre de 1930, a las diez de la mañana.

2.º Que la relación de los bienes que se venden, sus tasaciones y los pliegos de condiciones que han de regir las subastas, se hallarán de manifiesto, con quince días de antelación a las fechas expresadas, en León (Plaza de la Catedral, número 5; en Villablino, (casa del Patronato); en Villager, (casa del pueblo), y en los pueblos de Cabrillanes, Murias de Paredes y Páramo del Sil. (casas Ayuntamientos respectivos).

Madrid, a 1.º de Septiembre de 1930.—El Delegado del Patronato, Luis de Azcarate.

P. P.—408.

El día 13 del pasado mes se extravió de esta ciudad un pollino, con su carro (matrícula núm. 37), pintado de gris-plomo, serradas a la punta las cabezadas.

Su dueño es D. Fernando Izquierdo, calle de Federico Echebarria, núm. 3, León.

P. P.—414.

**LEON**

Imp. de la Diputación provincial  
1930